

Exp. 143.786



Cantón Pedro Moncayo
NOTARIA PUBLICA
Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvin



A su cargo, los protocolos de:

Sr. Juan Evangelista Estrella
 Sr. Juan de Dios Puga
 Sr. Rodrigo Heredia Yerovi

.....SEGUNDA..COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

De la Escritura de: LA CARRETA TAXCARRETA S.A.

Otorgada por:RENE OSWALDO CEVALLOS MOREJON Y OTROS

A favor de:

02 de Diciembre del 2011

El

Parroquia

Cuántía.....USD. 800,00..... Avalúo

Tabacundo, a 02 de Diciembre del 2011

Sucre N° 03-03-017 y Aquiles Polanco (esq.)
Parque San Blas -
Telf.: 2366 225 - 22366 050
Cel.: 097 619 647
Tabacundo - Ecuador

Escritura Número: Cuatro Mil Quinientos Treinta (4.530)



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA: LA CARRETA
TAXCARRETA S.A.

OTORGADO POR: RENE OSWALDO CEVALLOS MOREJON, HENRY RODRIGO COLOMA BARRAGAN, CRISTOBAL ADALBERTO ALBAN, EDWIN EUCEBIO FONSECA CHANGOLUISA, ORLANDO VINICIO TORO VILLACIS, MARIA LUCILA CHILQUINA CABAY, HILDA MARINA CHILQUINA CABAY, SALOMON MISAEL LOMBEIDA ARMIJO, GLORIA NATIVIDAD GAROFALO QUINTANA, INAIN DAGOBERTO GAIBOR DE LA PARED, JOSE IGNACIO SILVA GONZALEZ, JOSE LUIS PAZMIÑO BAICILIA, ROSA JANETH CHILQUINA CABAY, NERVO MIGUEL CEVALLOS MOREJON, CONSUELO DEL CARMEN SOLORZANO VALDIVIEZO, MARCIAL GEOVANNY GAIBOR ZURITA, MIGUEL MORA ARBOLEDA, JORGE EDGARDO CEVALLOS MOREJON, y WASHINGTON ORLANDO GAROFALO QUINTANA

CUANTIA: 800,00

DI TRES COPIAS

RABC.

.....

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy, DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mí, Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVÍN, Notario Público del cantón Pedro Moncayo, comparecen los señores RENE OSWALDO CEVALLOS MOREJON, de estado civil casado, por sus propios derechos; HENRY RODRIGO COLOMA BARRAGAN, de estado civil casado, por sus propios derechos; CRISTOBAL ADALBERTO ALBAN, de estado civil casado, por sus

propios derechos; EDWIN EUCEBIO FONSECA CHANGOLUISA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; ORLANDO VINICIO TORO VILLACIS, de estado civil casado, por sus propios derechos; MARIA LUCILA CHILQUINA CABAY, de estado civil casada, por sus propios derechos; HILDA MARINA CHILQUINA CABAY, de estado civil casada, por sus propios derechos; SALOMON MISAE LOMBEIDA ARMIJO, de estado civil casado, por sus propios derechos; GLORIA NATIVIDAD GAROFALO QUINTANA, casada de estado civil casada, por sus propios derechos; INAIN DAGOBERTO GAIBOR DE LA PARED, de estado civil casado, por sus propios derechos; JOSE IGNACIO SILVA GONZALEZ, de estado civil casado, por sus propios derechos; JOSE LUIS PAZMIÑO BAICILIA, de estado civil casado, por sus propios derechos; ROSA JANETH CHILQUINA CABAY, de estado civil casada, por sus propios derechos; NERVO MIGUEL CEVALLOS MOREJON, de estado civil casado, por sus propios derechos; CONSUELO DEL CARMEN SOLORZANO VALDIVIEZO, de estado civil casada, por sus propios derechos; MARCIAL GEOVANNY GAIBOR ZURITA, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; MIGUEL MORA ARBOLEDA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; JORGE EDGARDO CEVALLOS MOREJON, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, WASHINGTON ORLANDO GAROFALO QUINTANA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; todos de nacionalidad ecuatoriana, y me exhiben sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de San Miguel de Bolívar, ocasionalmente y en tránsito por este Cantón, legalmente capaces para contratar y poder obligarse. Advertidos que fueron los



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

comparecientes por mí, el Notario del objeto y resultados de esta escritura y examinados de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa, ni seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima, denominada "LA CARRETA TAXCARRETA S.A", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Uno) RENE OSWALDO CEVALLOS MOREJON, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero seis cero siete cinco tres guión nueve, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; Dos) HENRY RODRIGO COLOMA BARRAGAN, portador de la cedula de ciudadanía número cero dos cero uno uno cuatro dos ocho tres, guión tres, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; Tres) CRISTOBAL ADALBERTO ALBAN, portador de cédula de ciudadanía número cero dos cero cero tres seis cinco nueve cuatro guión ocho, le nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; Cuatro) EDWIN EUCEBIO FONSECA CHANGOLUISA portador de la cedula de ciudadanía número cero dos cero uno uno tres tres seis seis guión siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; Cinco) ORLANDO VINICIO TORO VILLACIS; portador de la cedula de ciudadanía número cero dos cero uno dos dos siete cuatro cinco guión uno, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, casado, por sus propios; Seis) MARIA LUCILA CHILQUINA CABAY, con cedula de ciudadanía número cero dos cero uno uno siete siete cuatro tres guión tres, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios derechos; Siete)

HILDA MARINA CHILQUINA CABAY, portadora de la cedula de ciudadanía número cero dos cero uno cero siete nueve cuatro siete guión dos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios derechos; Ocho) SALOMON MISAE LOMBEIDA ARMIJO portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero cuatro nueve tres uno ocho guión siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; Nueve) GLORIA NATIVIDAD GAROFALO QUINTANA, portadora de la cédula de ciudadanía numero cero dos cero uno uno cero ocho cuatro cero guión cuatro, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada, por sus propios derechos; Diez) INAIN DAGOBERTO GAIBOR DE LA PARED, portador de la cedula de ciudadanía número cero dos cero uno cuatro uno cuatro tres ocho guión cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; Once) JOSE IGNACIO SILVA GONZALEZ, con cedula de ciudadanía número cero dos cero cero cuatro cero nueve siete nueve guión cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; Doce) JOSE LUIS PAZMIÑO BAICILIA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve uno dos uno siete tres guión tres, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos, Trece) ROSA JANETH CHILQUINA CABAY, con cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cinco uno siete nueve cuatro guión tres, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios derechos; Catorce) NERVO MIGUEL CEVALLOS MOREJON con cédula de ciudadanía número cero dos cero uno cero cero cuatro siete ocho guión cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; Quince) CONSUELO DEL CARMEN SOLORZANO VALDIVIEZO, con cédula de ciudadanía número cero dos cero uno tres uno cuatro seis cero guión seis, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada, por sus propios derechos; Dieciséis)



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

MARCIAL GEOVANNY GAIBOR ZURITA, con cédula de ciudadana número cero dos cero uno seis cinco cero ocho dos guión siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, Diecisiete.) MIGUEL MORA ARBOLEDA, con cédula de ciudadanía número cero dos cero cero cinco cero tres cuatro siete guion dos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos, Dieciocho) JORGE EDGARDO CEVALLOS MOREJON, con cédula de ciudadanía número cero dos cero cero ocho cuatro cinco cero cinco guión cinco, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, por sus propios derechos; Diecinueve) WASHINGTON ORLANDO GAROFALO QUINTANA, con cedula de ciudadanía número cero dos cero uno cero uno tres cinco seis guión dos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos, los compareciente son mayores, de edad capaces para contratar, obligarse y se encuentran domiciliados en el cantón San Miguel de la provincia de Bolívar.

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir una Compañía Anónima, "LA CARRETA TAXCARRETA S.A.", que se regirá por las disposiciones de la Ley del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Ley de Compañías y Código de Comercio, a los convenios de las partes de las disposiciones del Código Civil, Leyes afines, y al Estatuto que a continuación se expresa. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "LA CARRETA TAXCARRETA S.A.". CAPITULO PRIMERO, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de "LA CARRETA TAXCARRETA S.A.". ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el cantón San Miguel de la Provincia de Bolívar; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar

del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía LA CARRETA TAXCARRETA S.A. tiene como objeto social principal: ~~el desarrollar actividades de transporte de pasajeros en taxi.~~ ARTICULO CUATRO.-

DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.800.00), dividido en Ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas por el valor de un Dólar (1,00 USD) cada una, mismo que se encuentra pagado en el cien por ciento (100%) de acuerdo al detalle constante en el cuadro referente a la integración de capital. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia en la suscripción de ellos los accionistas en proporción de las acciones suscriptas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellos, debiendo tales accionistas ejercitar su derecho al respecto dentro de un plazo de treinta días subsiguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, vencido el cual con las mismas acciones podrán ser ofrecidas al público. La Junta General determinara en cada caso, el valor de la suscripción de las acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público. El capital autorizado de la Compañía queda fijado en mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1.6000).

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con

derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE

ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos, reales y las

demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y

Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. EJERCICIO

ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio

y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el

Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los

quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la Oficinas de la Compañía. ARTICULO DIEZ.-

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las

acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual

para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les conceda la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas las hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido de o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante Poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el Número de accionista presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad – Doc. ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General. Al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que

presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar los honorarios de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; y, k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.-



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.- EL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales de Directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio le hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; y, h) Presentar anualmente a conocimiento de la

Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES EL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que la señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas; fi) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente

Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, especialmente en lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital social de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 800,00), dividido en (800) acciones de un valor de un dólar (\$1,00) cada una, el



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo-Ecuador

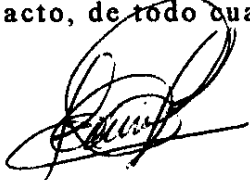
mismo que se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de conformidad con el cuadro de integración de capital que se anexa a la presente. **CUADRO**

DE INTEGRACION DE CAPITAL:-----

Nº	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
1	ALBAN CRISTOBAL ADALBERTO	40,00	40,00	40	5%
2	CEVALLOS MOREJON JORGE EDGARDO	40,00	40,00	40	5%
3	CEVALLOS MOREJON NERVO MIGUEL	40,00	40,00	40	5%
4	CEVALLOS MOREJON RENE OSWALDO	40,00	40,00	40	5%
5	COLOMA BARRAGAN HENRY RODRIGO	40,00	40,00	40	5%
6	CHILQUINA CABAY ROSA JANETH	40,00	40,00	40	5%
7	CHILQUINA CABAY HILDA MARIA	40,00	40,00	40	5%
8	CHILQUINA CABAY MARIA LUCILA	40,00	40,00	40	5%
9	FONSECA CHANGO-LUISA EDWIN EUCEBIO	40,00	40,00	40	5%
10	GAIBOR DE LA PARED INAIN DAGOBERTO	40,00	40,00	40	5%
11	GAIBOR ZURITA MARCIAL GEOVANNY	40,00	40,00	40	5%
12	GAROFALO QUINTANA GLORIA NATIVIDAD	40,00	40,00	40	5%
13	GAROFALO QUINTANA WASHINGTON ORLANDO	40,00	40,00	40	5%
14	SALOMON MISAEL LOMBEIDA ARMIJO	40,00	40,00	40	5%
15	MORA ARBOLEDA MIGUEL	40,00	40,00	40	5%
16	PAZMIÑO BAICILIA JOSE LUIS	40,00	40,00	40	5%
17	SILVA GONZALEZ JOSE IGNACIO	40,00	40,00	40	5%
18	SOLORZANO VALDIVIEZO CONSUELO DEL CARMEN	40,00	40,00	40	5%
19	TORO VILLACIS ORLANDO VINICIO	80,00	80,00	80	10%
	TOTAL	800,00	800,00	800	100%

Ingresar como
Marina. V. 07/EVE/12.

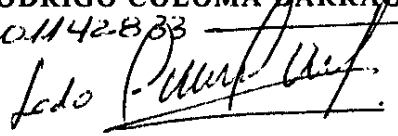
Usted Señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes la misma que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Rojas Chalé, con matrícula número doce mil quinientos sesenta y dos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha). Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue esta escritura al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto DOY FE.



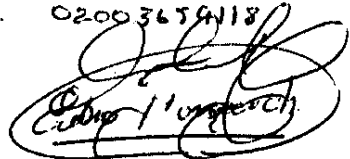
RENE OSWALDO CEVALLOS MOREJON
C.C. 0200607539



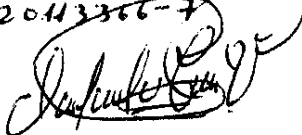
HENRY RODRIGO COLOMA BARRAGAN
C.C. 0201142833



CRISTOBAL ADALBERTO ALBAN
C.C. 0200365418



EDWIN EUCEBIO FONSECA CHANGOLUISA
C.C. 020113366-7



ORLANDO VINICIO TORO VILLACIS
C.C. 020122745-1



Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN



Notaria del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo-Ecuador

MARIA LUCILA CHILQUINA CABAY
C.C. 020117743-3 ✓

HILDA MARINA CHILQUINA CABAY
C.C. 020107944-7 ✓

SALOMON MISAEL LOMBEIDA ARMIJO
C.C. 020049318-3 ✓

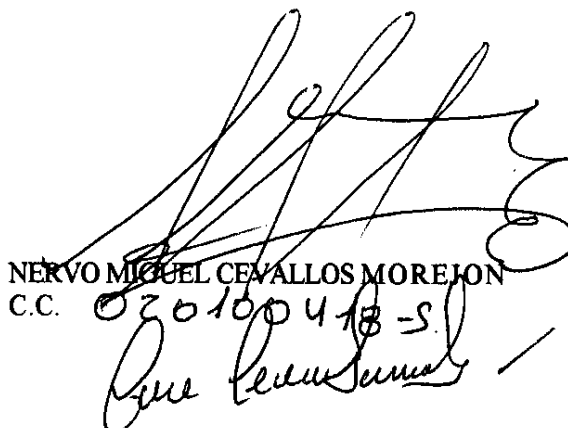
GLORIA NATIVIDAD GAROFALO QUINTANA
C.C. 020110840-4 ✓

INAIN DAGOBERTO GAIBOR DE LA PARED
C.C. 020141435-0 ✓

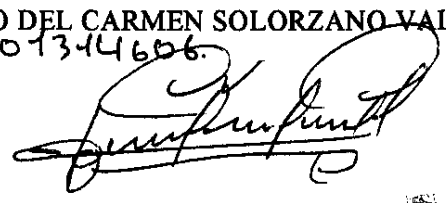
JOSE IGNACIO SILVA GONZALEZ
C.C. 020040979-5 ✓

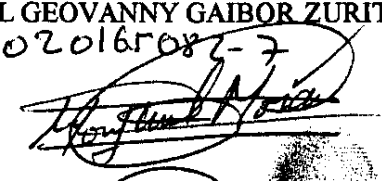
JOSE LUIS PAZMIÑO BAICILIA
C.C. 170912173-3 ✓

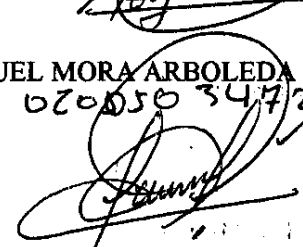
ROSA JANETH CHILQUINA CABAY
C.C. 020151794-3 ✓

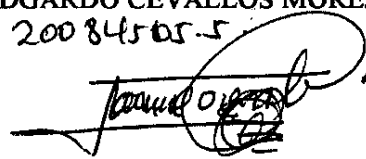

NERVO MIGUEL CEVALLOS MOREJON
C.C. 020100418-5

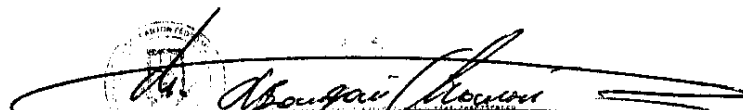

CONSUELO DEL CARMEN SOLORZANO VALDIVIEZO
C.C. 0201344606


MARCIAL GEOVANNY GAIBOR ZURITA
C.C. 020165085-7


MIGUEL MORA ARBOLEDA
C.C. 0200503472


JORGE EDGARDO CEVALLOS MOREJON
C.C. 020084505-5


WASHINGTON ORLANDO GAROFALO QUINTANA
C.C. 02001356-2


Notario
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA No 0200607539

CEVALLOS MOREJON RENE OSWALDO

BOIVAR SAN MIGUEL SAN MIGUEL DE VATENA

22/11/2010

BOIVAR SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

ECUATORIANA***** E933911222

CASADO ZURIGA VILLENA FLORE HONORINDA

SUPERIOR ESTUDIANTE

CEVALLOS JORGE

MOREJON ROLIA

CHIMBO 22/11/2010

REN 3325721

22/11/2010

REN 3325721

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0004 NUMERO

0200607539 CÉDULA

CEVALLOS MOREJON RENE OSWALDO

BOLIVAR PROVINCIA

SAN MIGUEL CANTON

SAN MIGUEL ZONA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

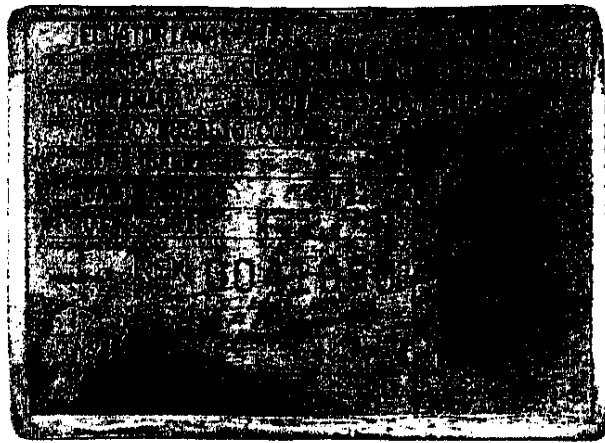
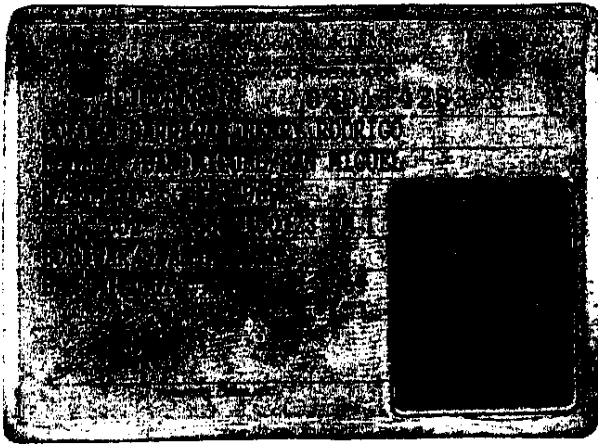
EN 1 FOJAS

ABACUNDO A 02 DIC 2011

[Signature]

Notario Chantín

NOTARIO AGUADO



  REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

173-0004
NÚMERO

0201142833
CÉDULA

COLOMA BARRAGAN HENRY RODRIGO

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL
PARROQUIA

SAN MIGUEL
CANTÓN
SAN MIGUEL
ZONA

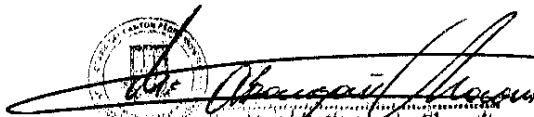

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

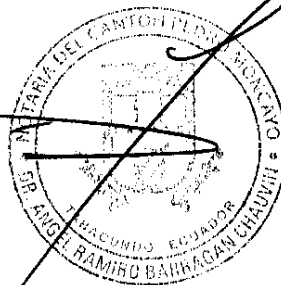
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

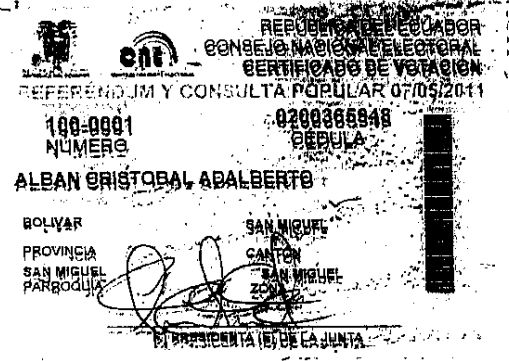
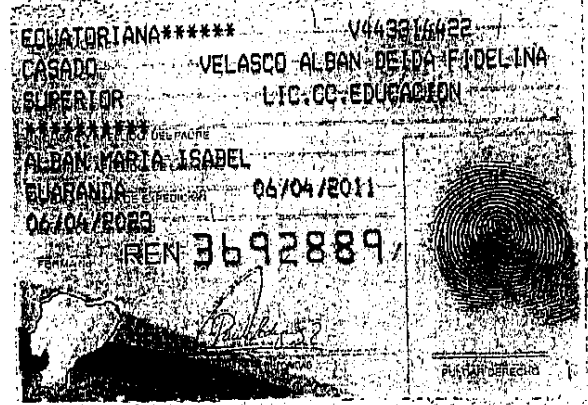
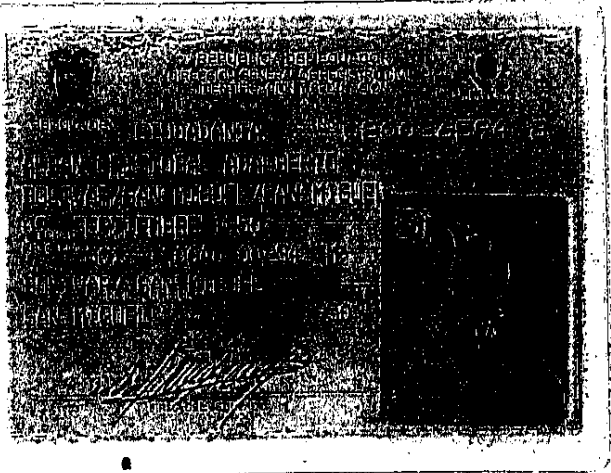
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 17 FOJAS

TABACUNDO A 02 DIC 2011


Angel A. Barragan Chauvin
NOTARIO





NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 EN 1 FOJAS CMC
 TABAGUNDO A 02 DIC 2011

[Signature]
 Dr. Miguel R. Guzmán Chaurín
 NOTARIO - TABAGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020122745-1

TORO VILLACIS ORLANDO VINICIO

BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO

08 MAYO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0085 00085 M

BOLIVAR/CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 1972

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V3343V4242

CASADO MONICA B MARTINEZ POVEDA

SUPERIOR PROFESOR EDUC.PRIMAR

HOLGER BOLIVAR TORO

MARIA ROMELIA VILLACIS

SAN MIGUEL 02/10/2009

02/10/2021

REN 1831865

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

977-0913 0201227451
NUMERO CEDULA

TORO VILLACIS ORLANDO VINICIO

BOLIVAR SAN MIGUEL

PROVINCIA CANTON

SAN MIGUEL SAN MIGUEL

PARROQUIA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS 0511

TABACUNDO A 02 DIC 2011

[Firma]

[Firma]

de Ana L. Barragan Chauvin

NOTARIA

ECUATORIANA***** 11133E1122

CASADO IVAN PATRICIO MOREJON G

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

PEDRO CHILQUINA

EDELMIRA CABAY

SAN MIGUEL 13/05/2009

13/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1111961



PILGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020117723-3

CHILQUINA CABAY MARIA LUCILA

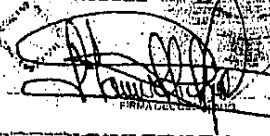
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

19 DE DICIEMBRE 1970

FECHA DE NAC. 004 0856 00456 F

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1970





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

218-0005 0201177433

NÚMERO PEDULA

CHILQUINA CABAY MARIA LUCILA

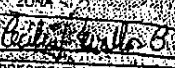
BOLIVAR SAN MIGUEL

PROVINCIA CANTON

SAN MIGUEL SAN MIGUEL

PARRCQUIA ZONA





PRPRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA

QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

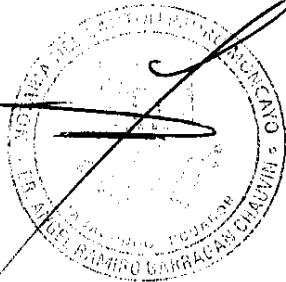
PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS 02 DIC 2011

TABACUNDO A



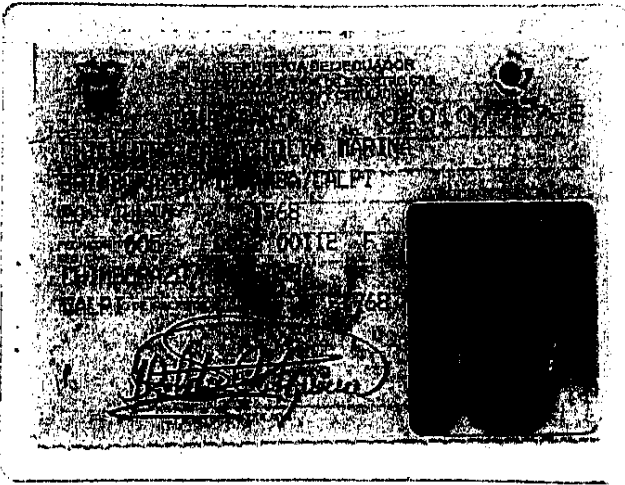




Dr. Angel R. Barragan Chaurin

NOTARIO

13



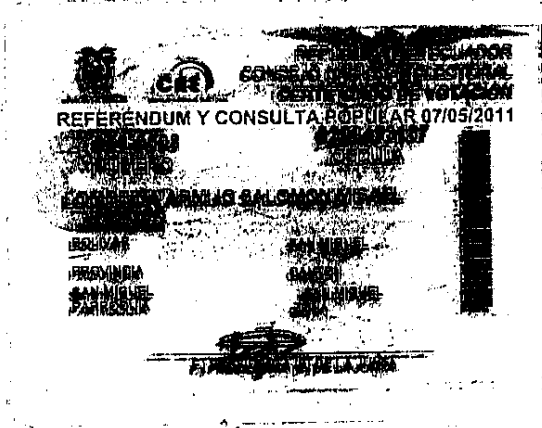
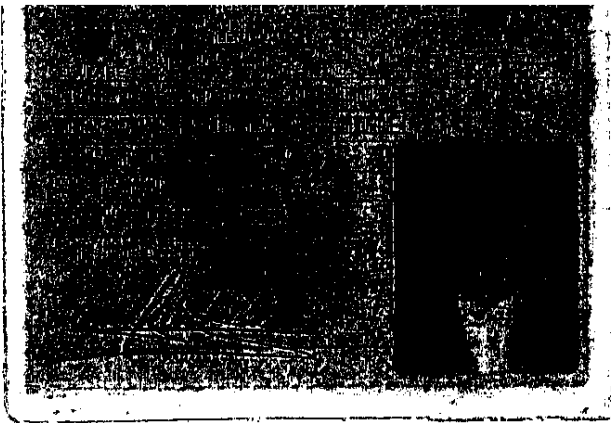
ECUATORIANA***** E3333A1122
CASADO CARLOS RAMIRO LLAMITAXI PAZ
SUPERIOR LIC. ENFERMERIA
PEDRO CHILQUINA
EDELMIIRA CABAY
GUARANDA 28/01/2009
28/01/2009
REN 0437831



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0201079472
CÉDULA
287-0004
NÚMERO
CHILQUINA CABAY HILDA MARINA
BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL
PARROQUIA
SAN MIGUEL
CANTON
SAN MIGUEL
ZONA I
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.
EN 1 FOJAS
TABACUNDO A 02-DIC-2011

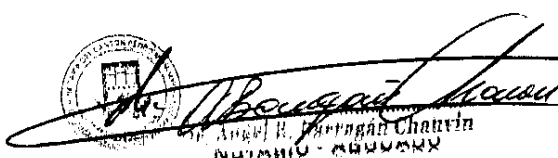
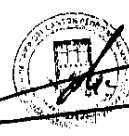
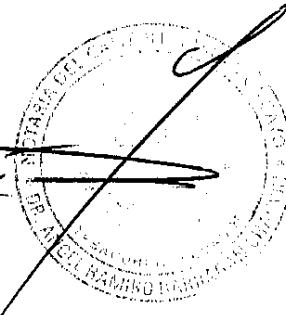
[Signature]
Notario
de Angel V. Barralón Chaurín
NOTARIA



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 1 FOJAS STIC
E 02 DIC 2017
TABACUNDO A _____




Angel R. Parraán Chauvin
NOTARIO - TABACUNDO

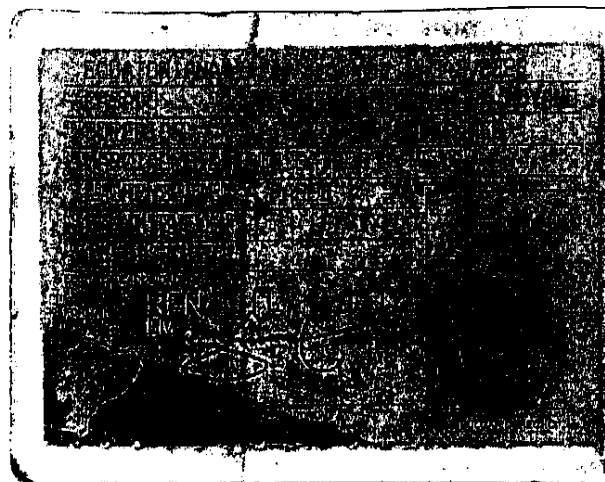
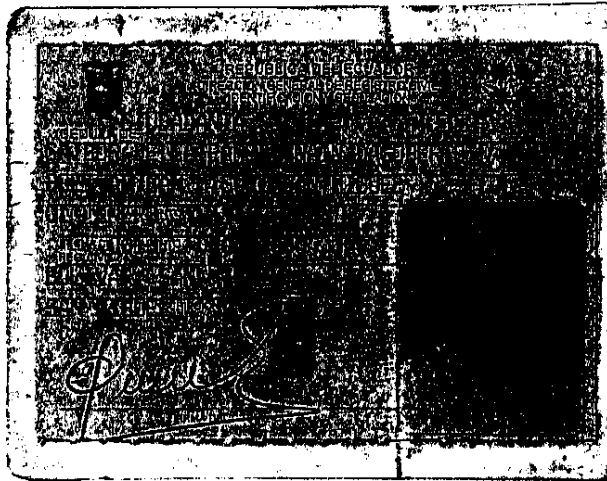
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 CIUDADANÍA
 12/05/2011
 CARNÉ DE IDENTIDAD
 BOLIVAR/CHINCH/SEN SEBASTIAN
 14 OCTUBRE 1954
 0012-0192-10761
 BOLIVAR/CHINCH/SEN SEBASTIAN
 SEN SEBASTIAN

CONDOMINIO 1223
 CASADO MIGUEL ALBERTO RAMOS CORTEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LEON BENIGNO CARGOLO
 ZOLA ROSA QUINTANA
 CHAZARON 10/05/2003
 10/05/2003
 REN 0002608
 BY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 122-0001 NÚMERO
 0201100404 CÉDULA
 GARCERANO QUINTANA GLORIA
 NATIVIDAD
 BOLIVAR CHINCH
 PROVINCIA CHINCH
 SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 EN 1 FOJAS
 TABACUNDO A 02 DIC 2011

[Signature]
 Notario - Abogado
 NOTARIO - ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0005 0201414380
NÚMERO CÉDULA

GAIBOR DE LA PARED INAIN
DAGÓBERTO
SOLIVAR SAN MIGUEL
PROVINCIA CANTÓN
SAN MIGUEL SAN MIGUEL
PARROQUIA ZONA

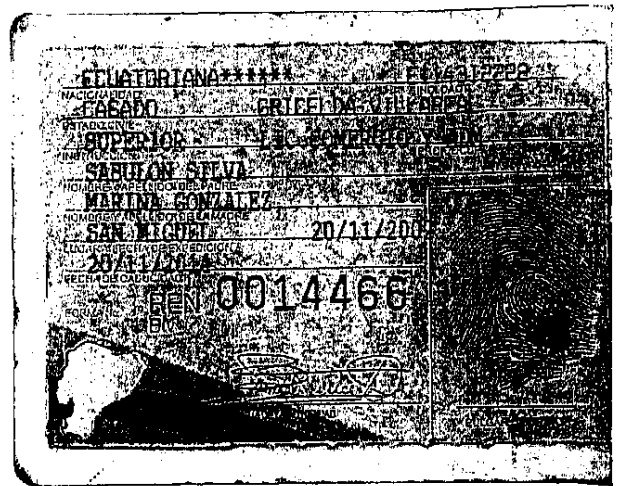
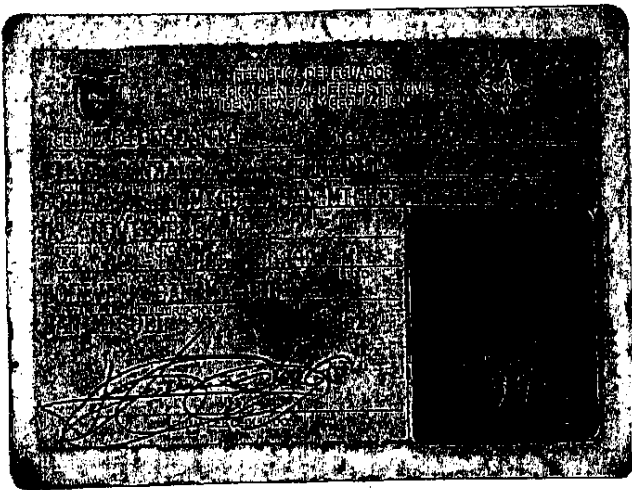
[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS 0116
TABACUNDO A 02 DIC 2011

[Signature]
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0012
 NÚMERO

0200409795
 CÉDULA

SILVA GONZALEZ JOSE IGNACIO

BOLIVAR
 PROVINCIA
 SAN MIGUEL
 PARROQUIA

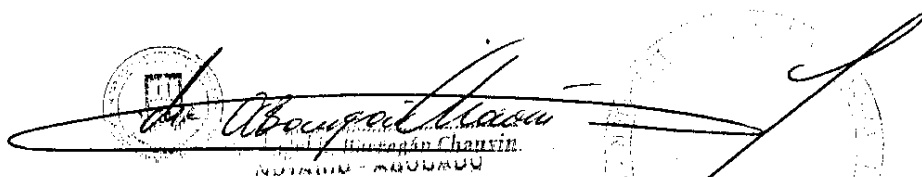
SAN MIGUEL
 CANTON

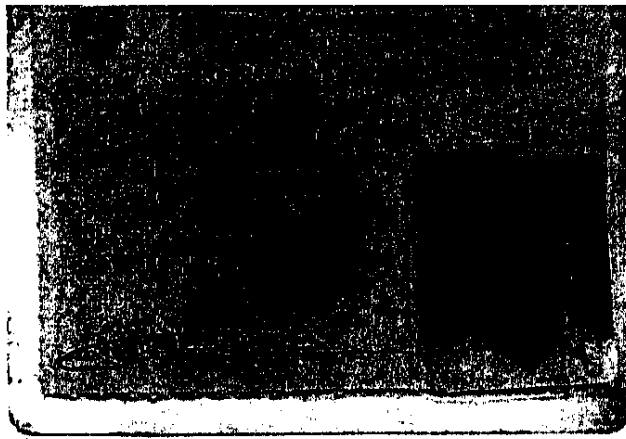
02 DIC 2011

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 4 FOJAS
 TABACUNDO A 02 DIC 2011


 Notario Público



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0010
NÚMERO

1709121733
CÉDULA

PAZMIÑO BAICILIA JOSE LUIS

BOLIVAR

PROVINCIA

SAN MIGUEL

PARRROQUIA

PR. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

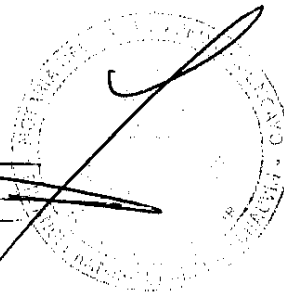
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

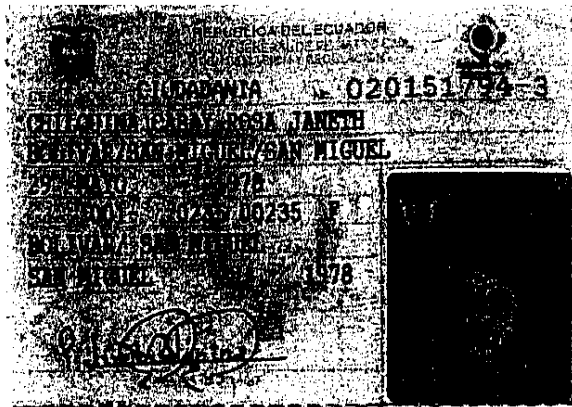
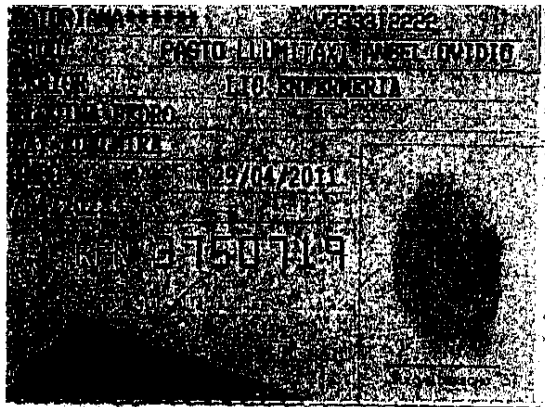
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS vece
TABACUNDO A 02 DIC 2011



Abougar Huan
Abougar Huan
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

214-0009
NÚMERO

0201517943
CÉDULA

CHILQUINA CABAY ROSA JANETH

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTA DEL COMITÉ

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

EN 1 FOJAS

TABACUNDO A 02 DIC 2011



[Signature]
Angel Barragán Chavín
NOTARIO - TABACUNDO



DEVALLOS MOREJON NERVO MIGUEL

DELIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

05 SEPTEMBRE 1966

FORMA DEL DOCUMENTO 010-01051

BOLIVAR/ SAN MATEO

SAN DIEGO

CERTIFICADO DE VOTACION

Elections 14 de Junio del 2006

020100475-5 112 - 0076

CEVALLOS MOREJON NERVO MIGUEL

PICHNICH.

QUITC

CHILLOGALLO

CHILLOGALLC

SANCION Multas: 13 CostoRer: 8 TotUSD: 20
DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR - 000012

1308370 04/06/2010 9:55:06

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: 4 FOJAS

FOJAS 02 DEC 2011

TABACUNDO A



Dr. Angel V. Barragón Chauvin
MUTUAL - MURRAY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES

CEDULA CIUDADANIA 020131460-6

SOLORZANO VAGHIUENI CONSUELO DEL CARMEN

BOLIVAR/INTRODUCCION

08 MARZO 1975

001- 0000000 F

BOLIVAR/CHIMBO

ASISTION

0000000

FROM THE COMPLEX



ECUATORIANA***** E1320442E

PASAPORTE VICTOR A ARIAS MONTEROS

SUPERIOR SECRETARIA EJECUTIVA

PATRICIO SOLORZANO

FLORIA MARIA VALDIVIEZO

15/06/2006

15/06/2006

REN 0076841

BY



SECRETARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

COPIA
DE
E FUE

168-0004 NUMERO

0201314806 Cedula

SOLORZANO VALDIVIEZO CONSUELO DEL CARMEN

BOLIVAR PROVINCIA

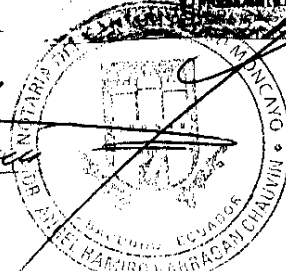
CHIMBO CANTON

AMUNICION PARROQUIA

ZONA

02 DIC 2011

Dr. Angel R. Barragan Chauvin
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA 020145042

SAIBOR ZURITA MARGIAL GEOVANNY
BOLETA SAN MIGUEL JEAN MIGUEL

05/05/2010

FIRMA DEL CENUDATO

EQUATORIANA***** V339314222

IND. DACT

DIVORCIADO COMERCIANTE

BOLETA DE LA P NUMA MARCIAL

ZURITA MILENA JENNY GARDENA

BOLETA DE LA MARCA 20/05/2010

REN 2692951

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

080-0808
NUMERO

0201850927
CÉDULA

SAIBOR ZURITA MARGIAL GEOVANNY

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL
PARROQUIA

SAN MIGUEL
CANTON
SAN MIGUEL
ZONA

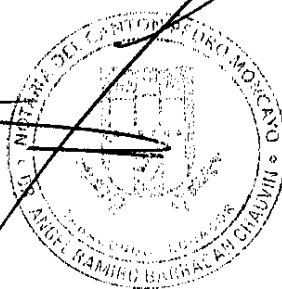
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

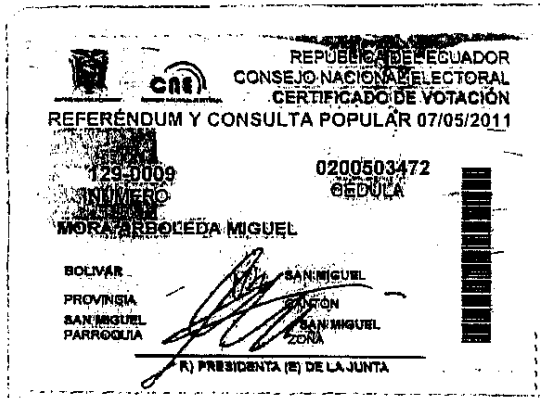
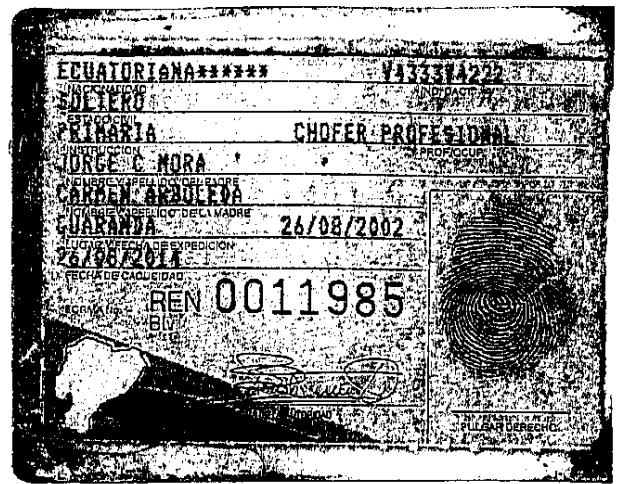
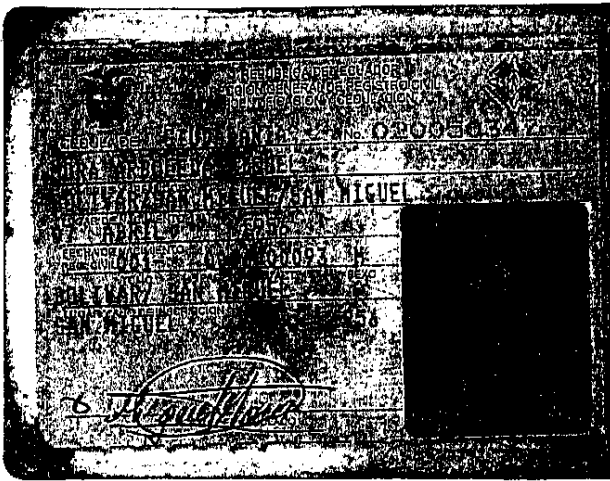
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS
TABACUNDO A 02 DIC 2011

Abogado Chacón

Angel M. Carrigón Chacón
NOTARIO - ABOGADO



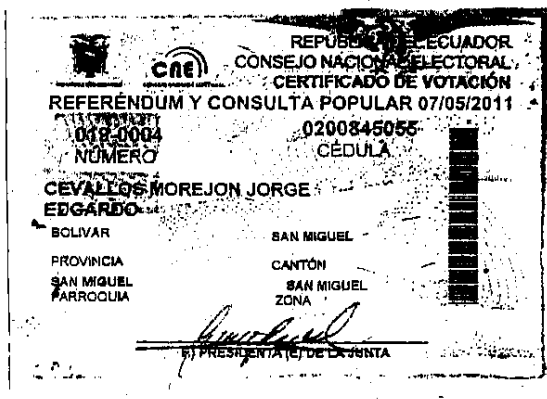
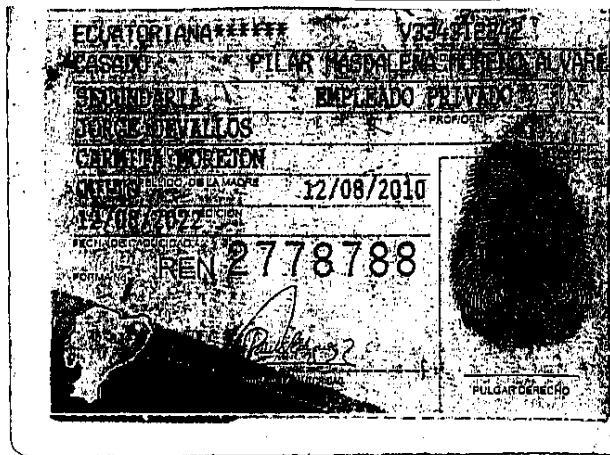
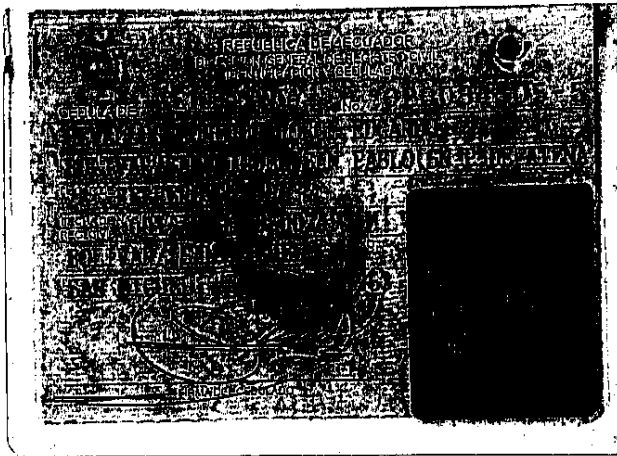


NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

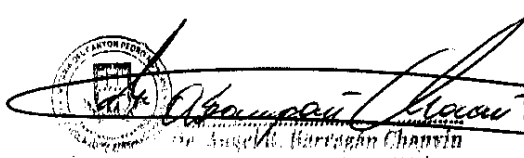
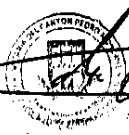
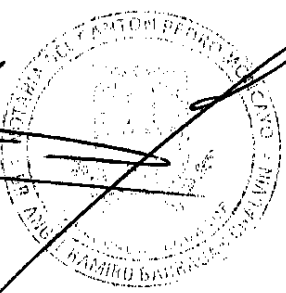
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

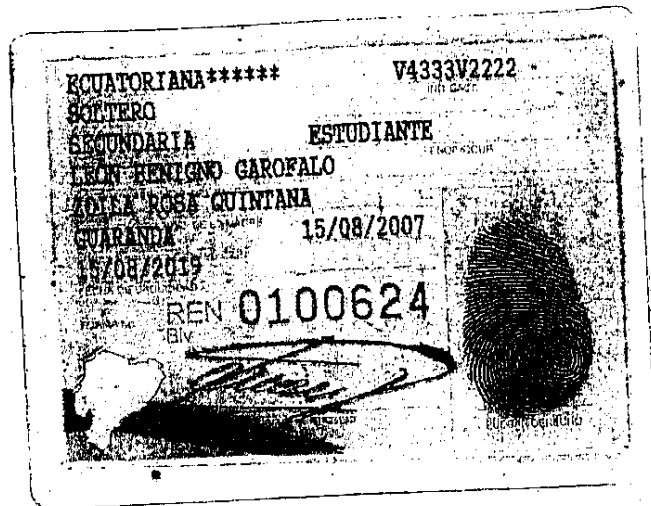
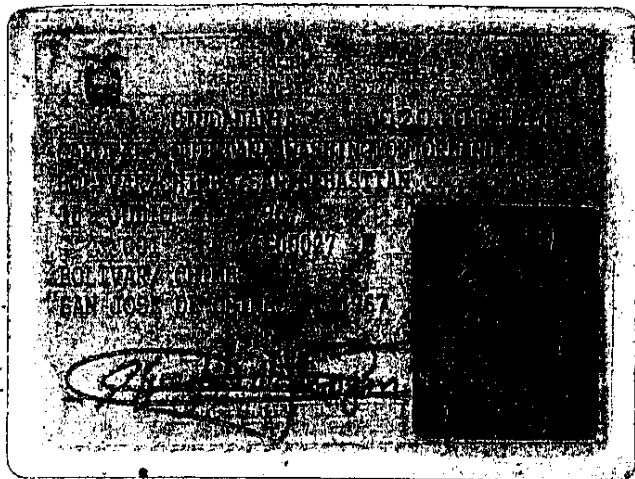
EN 1 FOJAS 111
02 DIC 2011
TABACUNDO A

[Signature]
Notario *[Signature]*
Notario *[Signature]*
Notario *[Signature]*



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.
EN 1 FOJAS 0716
TABACUNDO A 02 DIC 2011




NOTARIO - ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

135-0001
NUMERO

0201013562
CÉDULA

GAROFALO QUINTANA WASHINGTON
ORLANDO

BOLIVAR

CHIMBO

PROVINCIA

BANTON

SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

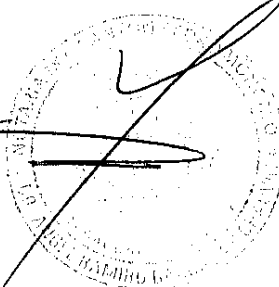
EN 1 FOJAS

TABACUNDO A

02 DIC 2011



Notario: ABUSARU



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394565
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUASNAVAS MARTINEZ ENRIQUE NAPOLEON
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2011 15:44:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LA CARRETA TAXCARRETA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**



RESOLUCIÓN No. 036-DIR-2009-CNTTTSV

ACEPTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN
JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
EN TAXIS "LA CARRETA TAXCARRETA S.A."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 9637, de fecha 05 de diciembre del 2007, concesión el Doctor Ricardo Javier Villa García, apoderado especial de los señores Henry Rodrigo Coloma Barragán y Rene Oswaldo Cevallos Morejon, representantes provisionales de la Compañía en formación denominada "LA CARRETA TAXCARRETA S.A.", interpone Recurso de Apelación, en contra de la Resolución No. 011-CJ-002-2007-CNTTT, de 24 de octubre del 2007, y notificada el 03 de Diciembre del 2007, misma que en el numeral 1) de su parte resolutive niega la posibilidad de constituirse jurídicamente a la solicitante.

El Recurso presentado es calificado como Recurso de Reposición, de conformidad con lo que establece en el Art. 174, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, con fecha 09 de enero del 2007, el Ex Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Bolívar, mediante informe No. 001-DT-2007-CPTB, recomienda que es favorable conceder la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada "LA CARRETA TAXCARRETA S.A.";

Que, con informe No. 086-DT-TH-2008-CNTTT, de fecha 16 de abril del 2008, se recomienda desfavorablemente la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada "LA CARRETA TAXCARRETA S.A.", por considerar que la ciudad de San Miguel se encuentra ya atendida con las organizaciones de transporte existentes en el sector;

Que, ante la contradicción de los informes mencionados en los dos considerandos inmediatamente anteriores, este Organismo Superior solicitó un informe ampliatorio a la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar, misma que, en acatamiento a lo dispuesto, emite informe No. 012-DT-2008-CPTB, de fecha 13 de octubre del 2008, ratificándose en la recomendación dada en el año 2007, mediante informe No. 001-DT-2007-CPTB;

Que, en referencia al Recurso de Reposición propuesto por los representantes de la Compañía en formación "LA CARRETA TAXCARRETA S.A.", la Coordinación de Asesoría Jurídica de la CNTTTSV, emite el informe No. 009-DAJ-2009-CNTTT, de fecha 10 de Febrero del 2009, mismo que concluye que la necesidad del servicio se encuentra técnicamente justificada con los informes No. 001-DT-2007-CPTB y 012-DT-2008-CPTB, por lo que recomienda al Directorio de este Organismo, acepte el Recurso de Reposición propuesto y se deje sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. 011-CJ-002-2007-CNTTT, de 24 de octubre del 2007, en

Resolución No. 036-DIR-2009-CNTTTSV



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

consecuencia se conceda el informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía recurrente;

Que, el informe No. 104-DT-TH-2009-CNTTTSV, de fecha 15 de junio del 2009, emitido por la Dirección Técnica de este organismo, recomienda la factibilidad de conceder la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "LA CARRETA TAXCARRETA S.A.", tomando en consideración para la Concesión del Permiso de Operación que el punto de estacionamiento estará ubicado en la Ciudadela la Libertad, donde se encuentra la extensión de la Universidad Estatal de Bolívar, domiciliada en el cantón San Miguel, ciudad de San Miguel, provincia de Bolívar;

Que, el Art. 20, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la CNTTTSV contempla:

- 2) "Regular y controlar las actividades del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".
- 23) "En general, realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley"; y,

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica en mención preceptúa que, el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas, las mismas que serán publicadas en el Registro Oficial;

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aceptar el Recurso de Reposición propuesto por el Doctor Ricardo Javier Villa García, apoderado especial de los señores Henry Rodrigo Coloma Barragán y Rene Oswaldo Cevallos Morejon, representantes provisionales de la Compañía en formación denominada "LA CARRETA TAXCARRETA S.A.", domiciliada en la Ciudad de San Miguel, Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, dejando sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. 011-CJ-002-2007-CNTTTSV de 24 de octubre del 2007 y, en consecuencia, conceder informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía recurrente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía beneficiada con esta resolución, en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y autoridades competentes, para su ejecución registro y control.

Dada en la Sala de Sesiones Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil nueve. *[Signature]*

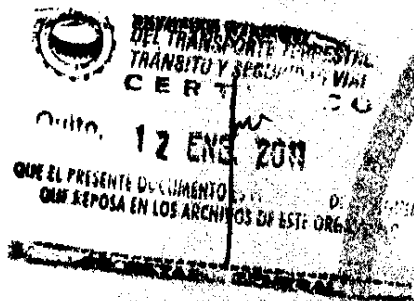
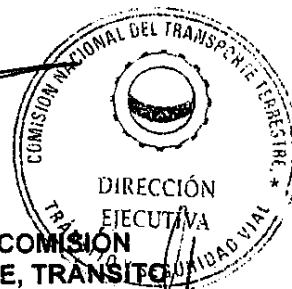
[Signature]
Ing. Fernando Amador Arosemena.

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

LO CERTIFICO:

[Signature]
Sr. Ricardo Anton Khairalla.

**DIRECTOR EJECUTIVO
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL.**



Resolución No. 036-DIR-2009-CNTTTSV

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guaranda, 01/12/2011

Mediante comprobante No. -

403630316

, el (la) Sr. (a) (i) Bonilla ROMERO AURELIO MARCO

Con Cédula de Identidad:

020041160-1

consignó en este Banco la cantidad de:

\$800,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

LA CARRETA

TAXCARRETA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ALBAN CRISTOBAL ADALBERTO	020036594-8	40	usd
2	CEVALLOS MOREJON JORGE EDGARDO	020084505-5	40	usd
3	CEVALLOS MOREJON NERVO MIGUEL	020100478-5	40	usd
4	CEVALLOS MOREJON RENE OSWALDO	020060753-9	40	usd
5	COLOMA BARRAGAN HENRY RODRIGO	020114283-3	40	usd
6	CHILQUINA CABAY ROSA JANETH	020151794-3	40	usd
7	CHILQUINA CABAY HILDA MARINA	020107947-2	40	usd
	CHILQUINA CABAY MARIA LUCILA	020117743-3	40	usd
8	FONSECA CHONGOLUISA EDWIN EUCEBIO	020113366-7	40	usd
9	GAIBOR DE LA PARED INAIN DAGOBERTO	020141438-0	40	usd
10	GAIBOR ZURITA MARCIAL GEOVANNY	020165082-7	40	usd
11	GAROFALO QUINTANA GLORIA NATIVIDAD	020110840-4	40	usd
12	GAROFALO QUINTANA WASHINGTON ORLANDO	020101356-2	40	usd
13	LOMBEIDA ARMIJO SALOMON MISAEL	020049318-7	40	usd
14	MORA ARBOLEDA MIGUEL	020050347-2	40	usd
15	PAZMIÑO BAICILIA JOSE LUIS	170912173-3	40	usd
16	SILVA GONZALEZ JOSE IGNACIO	020040979-5	40	usd
17	SOLORZANO VALDIVIEZO CONSUELO DEL CARMEN	020131480-6	40	usd
18	TORO VILLACIS ORLANDO VINICIO	020122745-1	80	usd
19				usd
20				usd
21				usd
22				usd
23				usd
24				usd
25				usd
26				usd
27				usd
28				usd
29				usd
30				usd
31				usd
32				usd
TOTAL			\$ 800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

RESOLUCIÓN No. 004-R-DIR-002-2010-CNTTTSV

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 036-DIR-2009-CNTTTSV

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 083415 de fecha 31 de mayo del 2010, el abogado Miguel Ángel Hidalgo, en su calidad de Apoderado Especial de la Compañía en Formación de Transporte en Taxis "TAXCARRETAS S.A.", domiciliada en el cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, solicita a este Organismo se certifique el listado de accionistas omitido en la Resolución No. 036-DIR-2009-CNTTTSV, emitida por el Directorio de la CNTTTSV, el 16 de Septiembre del 2009, referente a la Aceptación del Recurso de Reposición y Constitución Jurídica de la Compañía "TAXCARRETAS S.A.";

Que, el error identificado en la Resolución antes mencionada es el relacionado con la omisión del listado de accionistas beneficiarios con dicho acto administrativo; y,

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, dispuso a la Secretaría General realizar la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esta área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

Primero: Rectificar el punto resolutivo 1., en la Resolución No. 036-DIR-2009-CNTTTSV, emitida por el Directorio de la CNTTTSV el 16 de Septiembre del 2009, referente a la Aceptación del Recurso de Reposición y Constitución Jurídica de la Compañía TAXCARRETAS S.A., domiciliada en el Cantón San Miguel, de la provincia Bolívar, en lo relacionado a la omisión del listado de socios de la citada organización, conforme consta a continuación:

Dice:

1. Aceptar el Recurso de Reposición propuesto por el Doctor Ricardo Javier Villa García, apoderado especial de los señores Henry Rodrigo Coloma Barragán y Rene Oswaldo Cevallos Morejon, representantes provisionales de la Compañía en formación denominada "LA CARRETA TAXCARRETA S.A.", domiciliada en la Ciudad de San Miguel, Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, dejando sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. 011-CJ-002-2007-CNTTT, de 24 de octubre del 2007 y, en consecuencia, conceder informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía recurrente.

Debe decir:

1. Aceptar el Recurso de Reposición propuesto por el Doctor Ricardo Javier Villa García, apoderado especial de los señores Henry Rodrigo Coloma Barragán y Rene Oswaldo Cevallos Morejon, representantes provisionales de la Compañía en formación denominada "LA CARRETA TAXCARRETA S.A.", domiciliada en la Ciudad de San Miguel, Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, dejando sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución No. 011-CJ-002-2007-CNTTT, de 24 de octubre del 2007 y, en consecuencia, conceder informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía recurrente, misma que beneficiará a los siguientes socios accionistas, conforme el proyecto de minuta presentado:

- 1) ALBAN CRISTOBAL ADALBERTO.
- 2) CEVALLOS MOREJON JORGE EDGARDO.
- 3) CEVALLOS MOREJON NERVO MIGUEL.
- 4) CEVALLOS MOREJON RENE OSWALDO.
- 5) COLOMA BARRAGAN HENRY RODRIGO.
- 6) CHILQUINA CABAY ROSA JANETH.
- 7) CHILQUINA CABAY HILDA MARINA.
- 8) CHILQUINA CABAY MARÍA LUCILA.
- 9) FONSECA CHANGOLUISA EDWIN EUCEBIO.
- 10) GAIBOR DE LA PERED INAIN DAGOBERTO.
- 11) GAIBOR ZURITA MARCIAL GEOVANNY.
- 12) GAROFALO QUINTANA GLORIA NATIVIDAD.
- 13) GAROFALO QUINTANA WASHINGTON ORLANDO.
- 14) LOMBEIDA ARMIJO SALOMON MISAEL.
- 15) MORA ARBOLEDA MIGUEL.
- 16) PAZMIÑO BAICILIA JOSE LUIS.
- 17) SILVA GONZALEZ JOSE IGNACIO.
- 18) SOLORZANO VALDIVIEZO CONSUELO DEL CARMEN.
- 19) ORLANDO VINICIO TORO VILLACIS.

C.I. # 020036594-8
 C.I. # 020084505-5
 C.I. # 020100478-5
 C.I. # 020060753-9
 C.I. # 020114283-3
 C.I. # 020151794-3
 C.I. # 020107947-2
 C.I. # 020117743-3
 C.I. # 020113366-7
 C.I. # 020141438-0
 C.I. # 020165082-7
 C.I. # 020110840-4
 C.I. # 020101356-2
 C.I. # 020049318-7
 C.I. # 020050347-2
 C.I. # 170912173-3
 C.I. # 020040979-5
 C.I. # 020131460-6
 C.I. # 020122745-1

Segundo.- Comunicar con esta Resolución a los interesados y autoridades competentes, para su ejecución registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días de mes de junio del 2010, en la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. Ricardo Antón Khairalla

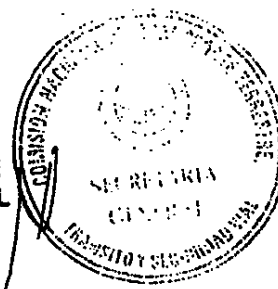
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Ab. Gilberto Pino Herrera

SECRETARIO GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

JLP



Juan León Mera N26-38 y Sta. María Teléfonos: (593)(2) 262 58 16

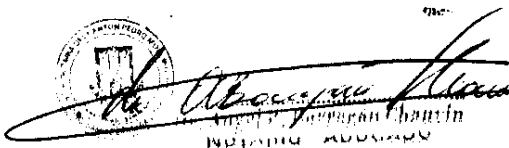
CERTIFICADO
 DEL TRANSPORTE TERRESTRE
 TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

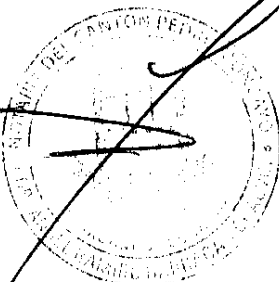
Quito, 17 ENE 2011

209

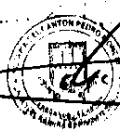
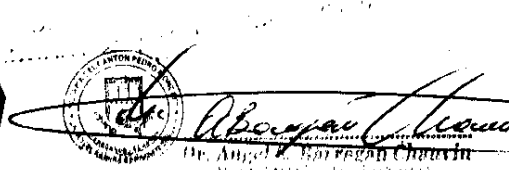
NOTARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
De conformidad con la facultad prevista en el
Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la
presente es fiel COPIA de la copia
auténtica que se me exhibió.

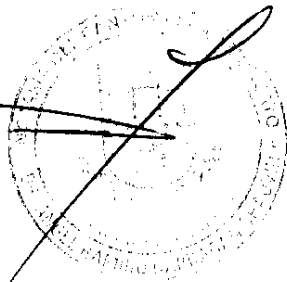
En : dos Fejas: CHILES
Tabacundo, a 02 DIC. 2011



Dr. Angel E. Espinosa Chauvin
Notario Público



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA**, EN TABACUNDO, A
DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO




Dr. Angel E. Espinosa Chauvin
Notario Público





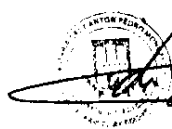
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

RAZON DE MARGINACION

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA LA CARRETA TAXCARRETA S. A.**, CELEBRADA ANTE MI, EL DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, **TOME NOTA** DE LA RESOLUCION No. SC.DIC.A.11.498, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑIA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- **EL NOTARIO.**



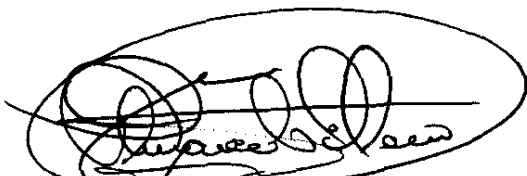
Dr. Angel R. Barragan Chauvin
NOTARIO - ADDUJOS

ESPACIO EN BLANCO

ABOGADO PLUTARCO VILLENA GAIBOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN
MIGUEL DE BOLÍVAR

CERTIFICO.- Que la presente Constitución de Compañía denominada "La Carreta Taxcarreta S.A". queda legalmente anotada e inscrita bajo los números 1 del Repertorio y 1 del Registro Mercantil, a las 14h00.-

San Miguel de Bolívar, 03 de Enero del 2012.-----



Plutarco Villena Gaibor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

25

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 3712

Ambato, **30 DIC. 2011**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LA CARRETA TAXCARRETA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO